

Sunchales, 6 de Marzo de 1981.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 310 / 81.-

VISTO:

La Ordenanza N° 134/78, sobre estacionamiento de camiones, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas sobre el estacionamiento de camiones, por los inconvenientes y molestias que provocan el tránsito de dichos vehículos, en el radio urbano de la ciudad;

Que resulta procedente a tal efecto establecer una zona de estacionamiento de camiones, horario de carga y descarga de mercadería y para llegar a los talleres mecánicos;

Que por tal motivo para aquellos que infrinjan la presente disposición se sancionará con multa y en caso de reincidencia se procederá al retiro de la unidad de lugar prohibido a cargo del infractor.- Siempre con el objetivo de velar por la seguridad y por aquellas normas que permitan un mayor ordenamiento del tránsito;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 310 / 81.-

Art. 1°) Prohíbese el tránsito de camiones en general en todo el radio urbano de la ciudad, excepto cuando sea para efectuar tareas de carga y descarga de mercaderías, para llegar a la zona determinada para el estacionamiento y/o para llegar algún taller reparaciones.-

Art. 2°) A los efectos de las operaciones de carga y descarga de mercaderías, se fija el siguiente horario: Verano: 6 a 8 y 15 a 17 y en Invierno 7 a 9 y 14 a 16.-

Art. 3°) Las operaciones de carga y descarga de mercaderías deberán efectuarse directamente desde el vehículo al interior del local. En ningún caso estará permitido la ocupación de vereda por más tiempo que el necesario para realizar aquellas tareas.-

Art. 4°) Se determina como zona de estacionamiento de camiones la siguiente: Av. L. de la Torre y Rivadavia entre las calles L. N. Alem y Dentesano sobre la acera Oeste; y la calle Richieri entre las calles B. Mitre y Av. Moreno sobre la acera Norte.-

Art. 5°) Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multa (cuyo importe resulte el equivalente de 100 a 1.000 litros

de combustibles Gasoil); En caso de reincidencia podrá ser retirado el vehículo del lugar por la autoridad, debiendo el infractor y/o propietario previo a la recuperación de la unidad abonar la multa con más los gastos de traslado. Por tal procedimiento la Municipalidad queda deslindada de todo tipo de responsabilidad.-

Art. 6°) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.-

DEROGADA